

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Nauta, 19 de enero del 2024

SEÑORA:
Lic. Adm. ANA LUCIA FLORES URRELO.
Decana Regional CORLAD-Loreto.

Presente,

ASUNTO : SOLICITO TRASLADO DE CORLAD-PUNO A CORLAD-LORETO.

De mi mayor consideración:

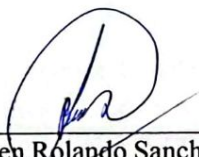
Mediante la presente saludarle, yo, Lic. Adm. **RUBEN ROLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con **DNI N° 44515525** y con **Reg. Unic. de Coleg. N° 32661**, de nacionalidad peruana domiciliado en la Calle Junín, Distrito de Nauta, Departamento/Provincia Loreto, celular 969458686, tengo el agrado de dirigirme a su despacho, con el objetivo de presentarme y exponer lo siguiente:

Que, siendo miembro activo de la orden CORLAD-PUNO, por motivos estrictamente de índole familiar y laboral es que actualmente vengo radicando en la ciudad de NAUTA motivo por el cual y en marco de la Resolución Decanal Nacional N° 1607-2021 CLAD/CDN-DN solicito de manera urgente mi traslado de sede al **CORLAD-LORETO**. Con el fin de continuar vigente y proceder con la actualización de mi curriculum vitae.

POR LO EXPUESTO:

Agradezco de antemano, su atención a la presente, y acceder a mi petición por ser de justicia,
Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Adm. Ruben Rolando Sanchez Rodriguez
DNI: 44515525
REGUC N° 32661-CLAD

Anexo:

- Copia de DNI
- Constancia de No Adeudo
- Copia de Diploma de colegiación
- Copia carnet de colegiación
- Copia Certificada de habilitación Profesional



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

DIPLOMA DE COLEGIACIÓN



REGISTRO ÚNICO DE COLEGIACIÓN
CLAD - N° 32661

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración, incorpora como miembro de la Orden a:

RUBEN ROLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
INTERNACIONALES

Por cuanto, ha cumplido con las disposiciones establecidas por el Decreto Ley N° 22087 (14.02.78), el Decreto Supremo N° 020-2006-ED (25.07.06) y la Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración N° 31060 (25.10.2020), para su inscripción en el Registro Único de Colegiación.

Por tanto:

Se le otorga el presente diploma que acredita su inscripción en el Registro Único de Colegiación, que lo faculta para el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la República del Perú.

LIMA, 15 DE MAYO DEL 2021

DECANO NACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



Lic. Adm. LUIS CÉSAR MOLINA ALMANZA
DECANO NACIONAL DEL CLAD

DECANO REGIONAL



Lic. Adm. Manuel Anchiapuri Quispe
Reg. Únic. de Coleg Nro. 169
DECANO REGIONAL
CORLAD PUNO



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**Registro Único de Colegiación
REGUC N° 32661-CLAD**

Apellidos: SANCHEZ RODRIGUEZ

Nombres: RUBEN ROLANDO

DNI: 44515525

CORLAD: PUNO



LIMA 15 DE MAYO DEL 2021



Decreto Ley N° 22087 del 14-02-1978

Artículo 2. La Colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente.

Ley N° 31060 del 25-10-2020

Artículo 4. Alcance: La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios internacionales, comercialización, administración financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, ciencias de la gestión, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en administración en sus distintas especialidades, así como también todas aquellas carreras profesionales que en un futuro se constituyan con el perfil y competencias del licenciado en administración. Artículo 7. Ejercicio legal de la profesión: Ejerce legalmente la profesión de licenciado en administración: 7.1. Quien sin poseer título universitario de licenciado en administración se presenta como tal o se atribuye esas competencias como persona natural o jurídica. 7.2. Quien teniendo título válido de licenciado en administración realiza actos y gestiones profesionales sin haber cumplido los requisitos para ejercer legalmente la profesión tal como se establece en el artículo 5 de la presente ley. 7.3. Quien habiendo sido sancionado con la suspensión o separación definitiva del cargo en la vía administrativa o judicial, ejerza la profesión en el tiempo que estuviere impedido de hacerlo.

VERIFICADOR DE COLEGIADOS



Lic. Adm. Luis César Molina Almanza
Decano Nacional del CLAD